



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01019 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Teniendo en cuenta que los hechos están narrados en forma de disertación mezclando argumentos, razonamientos y hasta conclusiones; deberá individualizar los hechos reduciendo la narración a lo estrictamente fenoménico, y trasladar los razonamientos, argumentos, conclusiones y citas doctrinarias y jurisprudenciales a un acápite diferente. Si desea hacer un análisis de los hechos a la luz de las normas que cita, puede hacerlo en un capítulo individual separado de la fundamentación fáctica. (artículo 82 numeral 5 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 187** hoy **22 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a38393db4286e8df38f97877f3746837cf05fc4613b1aa46fbe9abe597fa36a**

Documento generado en 21/11/2022 01:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>